

246  
sim. de la d. a saux Los S. Viz. D. Joseph Donaire  
Consejo Abogado de lo R. Consejo Gov. y Capitan  
Aguxera Endella y su Mag. con los Cavaleros Capitan  
Lares, y Jimaran, y con auten. de D. Paulo Texe a  
Procur. Andryo general dta Villa se acordó lo siguiente

Almotaz  
ria

El Sr. D. J. Texe. D. Lopez disp. q. hauiendo dado mem. de al  
motaren pidiendo se hizieran diferentes penas, y penas para  
dha almotazaria, la Villa le dio comision verbal para  
que lo soluitara, y con elto con auten. de otro S. le han  
hecho diferentes penas, y penas para dha almotazaria, que  
contan de papel, que se ha echo presente, y importan docientos  
quarenta y tres R. Entendido por la Villa se acordó que  
dho papel se ponga en la quenta de propios, y que la  
dha cantidad se abone al Mag. de dho propios, con  
fexim. de Decreto

Comenda  
de carne  
España

Yo ve Cneite Aguantam. A despacho de lo. Consejo. de  
Murcia, y tambien las Bullas traduidas en lengua Cas-  
tellana, y el edicto del S. Nuncio con la copia de la  
d. Provis. de su Mag. y. de lo. Consejo de Casti-  
tilla, y se acordó que dho despacho se gaven al Mag.  
de la Villa q. que le reconozca, y despues se pongan  
en el quaderno de las otras Ordenes.

Carnero

Yo ve Memorial de D. Juan Bullain del, desta Villa  
en que hace obligaj. de Carnero, y ofrece abatterer de  
dha carne desde el dia en que se le mate, asta el dia  
de San Juan de junio de lo que vendra de Bettes. qual  
renta y dos, a precio de ocho quartos Cada libra libras de  
todo de precio, y de arbitrio, con condic. q. el oficial  
que ha de vender la carne lo a de nombrar de su quenta  
y quando la Villa lo haga a dher de su satisfacion